PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN	8/11/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro Agroempresarial y Minero
ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA TORRES BENAVIDES
OBJETO:	Contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución del proyecto de innovación ID SGPS - 12327-2024. Desarrollo de un alimento terapéutico base de ñame y proteína de plasma sanguíneo fortificado para niños con desnutrición severa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El SENA, como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. En alineación con la ley 1955 de 2019, la entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, fundamentados en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente, desarrollo productivo y el desafío que esto implica respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad y competitividad del país, lo cual se traduce en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, la inclusión y la movilidad social. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación del SENA son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, establece como funciones de los Subdirectores de Centro de Formación Profesional*: "28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. "* Con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en

	consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Que el compromiso para la presente vigencia es focalizar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país. En este escenario, el SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. Así lo refleja la misión y es un compromiso con el país, la de invertir en el desarrollo social de los trabajadores colombianos, a través de la formación técnica, tecnológica y complementaria. En la entidad se creó la estrategia SENNOVA, definida como el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución. A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas programáticas: Apropiación Cultura de la Innovación y la Competitividad, Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico en

	las Empresas, Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación en Centros de Formación, Parques Tecnológicos- Red Tecnoparque, Tecnoacademias, Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos, Extensionismo Tecnológico, Gestión del Conocimiento y Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación, SENNOVA también tiene como propósito fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad. El Centro Agroempresarial y minero del SENA – Regional Bolívar, debe adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata del sector productivo, por lo que el Sistema de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación- SENNOVA, liderado por la Dirección General del SENA, aprobó el proyecto SENNOVA SGPS-12327-2024 consistente en el Desarrollo de alimento terapéutico a base de ñame y proteína de plasma sanguíneo fortificado para niños con desnutrición severa. En el proyecto se contemplaron actividades para el desarrollo de prototipos alimentarios para combatir la desnutrición infantil. Los materiales, productos químicos, productos de limpieza y desinfección son indispensables para garantizar el desarrollo del proyecto de innovación SENNOVA ID SGPS-12327-2024. Que para el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto SENNOVA SGPS-12327-2024 se solicitó contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución del proyecto. Estos son de vital importancia para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Con base en lo anterior, se requiere atender las necesidades de suministrar los materiales de formación necesarios para adelantar las actividades contempladas en el proyecto SENNOVA SGPS-12327-2024. Teniendo en cuenta que el Centro de Formación no tiene dentro de sus funciones la producción o provisión de los bienes objeto del contrato, ni cuenta con dichos materiales en su almacén necesarios para la satisfacción de la necesidad identificada, resultando obligatorio contratar una empresa que provea estos elementos.

	Por tanto, se justifica la celebración del contrato para la prestación de los servicios descritos en el numeral 7 del presente documento. Por lo anterior, para el Centro Agroempresarial y Minero la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de suministro con proveedores con la capacidad y experiencia en la ejecución de estas actividades especiales, y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de calidad exigidas por el SENA.

Análisis de conveniencia	Previo estudio realizado por la Dirección General sobre la viabilidad de los proyectos que formulan los centros de formación, de acuerdo con las necesidades de la región y la formación a impartir, a través de SENNOVA, se presentó el proyecto para contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución del proyecto de innovación ID SGPS - 12327-2024. Desarrollo de un alimento terapéutico base de ñame y proteína de plasma sanguíneo fortificado para niños con desnutrición severa. El suministro de materiales de formación es fundamental para la ejecución de las actividades técnicas para la ejecución del proyecto de innovación ID SGPS - 12327-2024 Por lo anterior, para el Centro Agroempresarial y Minero la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de suministro con proveedores que cumplan con las especialidades de los servicios requeridos y con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de calidad exigidas por el SENA. En ese sentido, una vez realizado el estudio de las modalidades contractuales aplicables, analizada la tipología contractual y en atención a que el valor de los bienes objeto de este proceso no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Contratante, se concluye que la forma más favorable para la Entidad es adelantar el proceso de selección mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, conforme con lo estipulado en el Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta dicha modalidad de contratación.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:** 13_9104_833

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
7131803;50131700 ;50221100;10152000; 24111503	Contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución del proyecto de innovación ID SGPS - 12327-2024. Desarrollo de un alimento terapéutico base de ñame y proteína de plasma sanguíneo fortificado para niños con desnutrición severa.	$ 8.402.585 COP	Subdirector (a) de centro	CO-BOL-130

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Materias primas	11000000	11100000	11101600	11101600	Mineral de zinc
Materias primas	14000000	14110000	14110000	14111700	Papel absorbente
Maquinaria herramienta, equipo industrial y vehículos	24000000	24110000	24111500	24111503	Bolsas plásticas
Productos de uso final	4200000	42130000	42131600	42131604	Gorro desechable
Productos de uso final	42000000	42130000	42131600	42131606	Tapabocas desechables
Productos de uso final	47000000	47120000	47121800	47121803	Esponjas o esponjillas
Productos de uso final	47000000	47130000	47131500	47131502	Pañitos o toallas para limpiar

Productos de uso final	47000000	47130000	47131800	47131800	Hipoclorito de sodio
Productos de uso final	50000000	50130000	50131700	50131701	Leche en polvo
Productos de uso final	50000000	50130000	50131700	50131700	Caseína concentrada
Productos de uso final	50000000	50150000	50151500	50151500	Aceite de girasol
Productos de uso final	50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcar granulada
Productos de uso final	51000000	51130000	51131500	51131500	Medicamentos antianémicos
Productos de uso final	51000000	51170000	51171500	51171501	Carbonato de calcio
Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	53131600	Jabones

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución del proyecto de innovación ID SGPS - 12327-2024. Desarrollo de un alimento terapéutico base de ñame y proteína de plasma sanguíneo fortificado para niños con desnutrición severa.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Estos materiales son indispensables para el desarrollo de las actividades que conducirán a la obtención del alimento terapéutico cuyos destinatarios son los niños con desnutrición severa.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACION GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACION Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	50131704	20	KILO	LECHE EN POLVO ENTERA	• Empaque por kilos en empaque original • Adicionada con vitaminas A y D • Debe contener ficha técnica del producto Polvo uniforme sin grumos; de color blanco amarillento, de aroma y sabor característico similar al de la leche fluida, no rancio, no acido, no picante, no a sebo y/o a grasas extrañas, sin azúcar o cualquier otro edulcorante añadido. Libre de sustancias inhibidoras, toxicas, adulterantes y/o residuos de drogas o medicamentos. Aportar ficha técnica del producto.
2	50161509	50	KILO	AZÚCAR GRANULADA	Producto natural extraído de la caña de azúcar de presentación sólida y cristalizada, constituido esencialmente por sacarosa, obtenido mediante procedimientos industriales apropiados • Empaque por kilos • Debe contener ficha técnica del producto. Olor: El característico del azúcar, sin presentar olor a humedad, fumigantes u otros olores extraños. Sabor: Dulce característico, sin otros sabores extraños. Aspecto Físico: Cristales Aportar ficha técnica del producto.
3	50131701	20	KILO	CASEÍNA CONCENTRADA	Es una proteína obtenida a partir de leche fresca descremada y pasteurizada, de la más alta calidad. INGREDIENTES. - Proteína de leche de vaca. Producto Inocuo. Color blanco a crema pálido;

					exento de grumos que no se deshagan con una ligera presión. Sabor y olor: El producto deberá estar exento de sabores y olores desagradables. Debe contener ficha técnica del producto. Aportar ficha técnica del producto.
4	50151500	5	LITRO	ACEITE DE GIRASOL	GENERALIDADES: aceite extraído de la semilla de girasol, sometido a winterización y refinación completa. REQUISITOS GENERALES: Aspecto líquido y transparente, color amarillo pálido, olor y sabor normales, con aromas propios y característicos, sin síntomas de rancidez. EMPAQUE Y ROTULADO: Empacado en botellas plásticas de 1 litro, hermético, resistente, etiqueta con fecha de vencimiento no menor a 18 meses, contados a partir de la fecha de su recepción por la Entidad. Aportar ficha técnica del producto.
5	51171501	1	KILO	CARBONATO DE CALCIO	CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS Color: Blanco Aspecto: Homogéneo Textura: Homogéneo Sabor: Neutro. Empaque. Bolsa aluminizada de 1 Kg. Uso alimenticio. GENERALIDADES: Aditivo alimentario. Carbonato de calcio de alta pureza de granulometría 5 micras, de amplio uso en la industria alimentaria. Contenido en CaCO3 > 98,8% Aportar ficha técnica del producto.
6	51131500	1	KILO	SULFATO FERROSO ENCAPSULADO	Hierro biglicinado aminoquelado al 18%- 20%. Suplemento dietario (capsulas). Aportar ficha técnica del producto.
7	11101600	1	KILO	SULFATO DE ZINC	Nombre químico: Sulfato de Zinc GENERALIDADES: Es transparente e incoloro o spicule prisma o polvo cristalino granular, sin olor. La densidad relativa es de 1.957. El punto de fusión es de 100ºC. Es fácilmente soluble en agua y la solución acuosa es ácido y el tornasol. Es ligeramente soluble en etanol y glicerina. El monohidrato pierde agua a temperaturas superiores a 238ºC; heptahydrate effloresces en aire seco a temperatura ambiente. Uso: se utiliza como suplemento nutricional (el zinc

					ayuda a la transformación y elaborador. Se utiliza en los productos lácteos, alimentos infantiles, líquidos y bebidas de leche, cereales y sus productos, la sal de mesa, refrescos, la fórmula de la madre y el polvo de coco y otras bebidas de sabor sólidos de nutrición Aportar ficha técnica del producto.
8	47131800	10	LITRO	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	Hipoclorito de sodio al 5,25%, Solución acuosa clara, ligeramente amarrilla, olor característico, puro sin mezclas. Presentación envase plástico sellados tapa rosca 1 litro Aportar ficha técnica del producto. Aportar ficha de seguridad del producto.
9	53131600	20	LITRO	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL. De aspecto ámbar claro, sin fragancia, de forma liquido viscoso pH del 8.5-9.5. Presentación en recipiente plástica sellado y rotulado por 1 litro. Aportar ficha técnica del producto. Aportar fichade seguridad del producto.
10	53131600	20	LITRO	JABON LIQUIDO DESENGRASANTE	NOMBRE COMUN: Jabón líquido desengrasante. GENERALIDADES: detergente líquido concentrado con alto poder humectante que permite penetrar rápidamente la suciedad. Especial como desengrasante, olores y colores característicos del producto. REQUSITOS ESPECIFICOS: El producto debe conservar sus características propias, como aspecto, color y olor característicos. EMPAQUE, PRESENTACIÓN Y ROTULO: El producto se recibe en recipiente plástico, sellado, rotulado con el nombre del productor, fecha de empaque, fecha de vencimiento, lote de producción, cantidad, componentes del producto. PRESENTACION: frasco por 1 litro. Aportar ficha técnica del producto. Aportar fichade seguridad del producto.
11	14111700	6	ROLLO	PAPEL ABSORBENTE	El papel absorbente, también conocido como papel toalla, es un tipo de papel que se utiliza en labores de secado y limpieza, fundamentalmente, en el área

					de proceso. A diferencia de las toallas de tela, los trozos de papel absorbente son desechables y se utilizan solamente una vez. El papel absorbente suele ser distribuido en rollos con perforaciones para utilizarlo en forma de pliegos. El papel absorbente tiene casi las mismas funciones que las toallas convencionales, tales como secar las manos, limpiar ventanas, quitar el polvo y absorber los líquidos derramados. Aportar ficha técnica del producto.
12	47121800	20	UNIDAD	ESPONJA CON FIBRA ABRASIVA	NOMBRE COMUN: Esponjilla GENERALIDADES: Esponjilla doble faz, superficies de estropajo y esponja, color verde comercial, en presentación por unidad. Utilizada en las labores de limpieza de utensilios. REQUSITOS ESPECIFICOS: Producto en buen estado PRESENTACIÓN: Por unidad. Aportar ficha técnica del producto.
13	47131500	4	ROLLO	PAÑO LIMPIADOR ABSORBENTE, REUTILIZABLE PARA LIMPIEZA DE UTENSILIOS, MESAS DE TRABAJO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Toallas absorbentes reutilizables NOMBRE COMERCIAL: Toallas absorbentes reutilizables. GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Rollo de 80 paños de 42 x 28 cm. Ideal para limpieza en trabajo pesado y superficies rugosas EMPAQUE Y ROTULADO: Rollo en empaque original PRESENTACION: Rollo por 80 paños Aportar ficha técnica del producto.
14	46181700	4	CAJA	TAPABOCAS DESECHABES	NOMBRE DEL PRODUCTO: Mascarillas desechables NOMBRE COMERCIAL: Tapabocas descartables GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Antialérgicas, ajustables con elásticos, barrera de filtración bacteriana REQUISITOS GENERALES: Uso para procesamiento, para evitar riesgo biológico EMPAQUE Y ROTULADO: En caja sellada con etiqueta del fabricante. PRESENTACIÓN: Caja por 50 Unidades Aportar ficha técnica del producto.

15	42131600	3	CAJA	GORROS DESECHABLES	NOMBRE DEL PRODUCTO: Gorros desechables blancos NOMBRE COMERCIAL: Gorros descartables GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Antialérgicas, ajustables con elásticos, gorro desechable se asemeja a una bolsa con una banda elástica alrededor del borde, se utiliza para mantener el cabello adentro y los contaminantes fuera. REQUISITOS GENERALES: Uso para procesamiento, para evitar riesgo biológico EMPAQUE Y ROTULADO: En caja sellada con etiqueta del fabricante. PRESENTACIÓN: Caja x 100 Unidades Aportar ficha técnica del producto.
16	24111500	3	PAQUETE	BOLSAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOLÓGICOS	Bolsas para basura (residuos sólidos y biológicos). Fabricadas con Polietileno de baja densidad LDPE. Recomendado para cualquier ámbito y la recogida de todo tipo de residuos. Presentación: Paquetes x 10 unidades. Medidas: 100 cm x 120 cm (grande) Aportar ficha técnica del producto.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas y demás descripciones establecidas en el cuadro precedente, condiciones técnicas que no solo se entienden cumplidas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. La cual se debe aportar. Dado que el proponente deberá proporcionar la ficha técnica y ficha de seguridad de cada uno de los elementos para los cuales esta sea exigible en los numerales 7, 24 y en las obligaciones específicas de este estudio previo.

Entiéndase por ficha técnica el documento expedido y/o publicado por el fabricante y que contiene la descripción y características técnicas de cada producto.

El proponente se obliga a entregar a la Entidad el mismo producto que ofertó o uno de calidad superior. La Entidad podrá aceptarlo siempre y cuando éste cumpla los fines que ésta persigue.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)

Ver Anexo Análisis del sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE DE PESOS ($ 8.394.127)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiera lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8424 del 12/07/2024.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento, por ítem y total, no puede ser superior al valor determinado en el estudio de mercado (estudio de sector), so pena de rechazo de este.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis económico para establecer los precios unitarios definidos para cada ítem y establecer el presupuesto oficial se realizó a través de cotizaciones solicitadas en forma escrita y a través de la publicación de la solicitud de pre-cotización en la plataforma Secop II como solicitud de información a proveedores, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección. Igualmente, en el análisis se tuvo en cuenta el promedio durante el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de estimar el valor de cada ítem requerido con el fin de determinar el valor estimado de cada uno para efectos de participación de oferentes en los términos del decreto 1082 de 2015, se adelantó un estudio de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

El Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto: Para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según numeral 2.4 del MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SENA Código: GCCON-M-001 Versión 06, el cual señala:

"En la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos": 1) Solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II; 2) Históricos; 3) Tarifas Reguladas; 4) Base de datos especializadas.

Para determinar el valor del proceso se realizó estudio de mercado y análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos.

Se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II y mediante correo electrónico, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE DE PESOS ($** 8.394.127**) incluido** el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Con la información recopilada se elaboró el presupuesto del SENA el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas. En el estudio de mercado se allegaron pre cotizaciones y se determinaron los valores que conforman la oferta económica.

Cabe aclarar que la adjudicación se realizará hasta por el monto total del presupuesto oficial con base en los valores unitarios de la oferta con menor precio, que cumpla con los requisitos habilitantes definidos por la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta satisfacer la necesidad contractual.

Nota 1: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Nota 2: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3605-1300-3-40402A-3605007-02			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	PROPIOS	$ 8.402.585
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
8424	2024-07-12	31/12/2024	910482 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS	$ 8.402.585

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala: " las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el monto enunciado."

Que la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsan el emprendimiento en Colombia” modificó en su artículo 30 el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indicando el proceso y plazo de participación de las MiPymes en la contratación de mínima cuantía. Contratación que no debe exceder el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, señalando las reglas aplicables.

El Decreto 1860 de 2021 reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para el efecto se indicó: ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: elaboración y contenido de estudios previos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, las cuales son:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral,

sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

El SENA Centro Agroempresarial y Minero, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el SENA Centro Agroempresarial y Minero tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la Oferta Económica, en aplicación a lo establecido en el literal C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base en el concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, en atención a la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía y por lo tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse encuentra el objeto sino el valor del contrato, esto conforme a la circular SENA 01-3-2024-00005- del 5 de enero de 2024 expedida por la Dirección Jurídica del SENA.

De conformidad con las cuantías establecidas en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.300.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV y la mínima cuantía será hasta de 100 SMLMV.

En atención al presupuesto establecido para el Servicio Nacional de aprendizaje SENA durante la vigencia 2024, se tiene que para la Entidad el valor máximo de la mínima cuantía durante la presente vigencia será hasta por CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000). En virtud de que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE DE PESOS ($** 8.394.127**) incluido** el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se justifica celebrar el contrato mediante la modalidad de mínima cuantía.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

12.1.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1. El único factor de selección será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía del Decreto

1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

2. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MAS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere los precios unitarios establecidos por la Entidad y satisfaga las necesidades ésta; es decir, aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación.

3. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica, la capacidad de organización de los proponentes y las condiciones de experiencia serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo. Y se podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no presente una reformulación de la oferta.

4. En todo caso, las ofertas económicas se entenderán presentadas en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

5. El proponente no podrá superar en ningún caso el valor unitario, ni valor total estimado por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

6. El proponente debe indicar el valor de la propuesta incluido el IVA si hubiere lugar a él, en pesos colombianos.

7. El proponente deberá presentar su oferta con la totalidad de los ítems requeridos.

8. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los bienes objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el SENA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

9. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

10. En caso de que le oferta tenga decimales, el SENA aproximará todos los precios al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

12.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

Podrá declararse desierto la presente invitación en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación pública.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	NA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato descrito y dentro del plazo estipulado.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El proponente debe incluir todos los costos dentro del valor de los elementos. El SENA no acepta el pago discriminado de instalación y transporte de equipos y materiales.
- Remplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas y garantías señaladas en el contrato.
- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA - Centro Agroempresarial y Minero y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

- El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
- Comunicar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos que se requieran para el servicio serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por la Entidad.
- No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
- El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes ofertados y entregados.
- Presentar factura de venta electrónica previamente validada por la DIAN en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario actual y la Resolución DIAN 165 de 2023.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los lineamientos del SENA.
2. Presentar cronograma de entrega de los productos definidos en el contrato previa aceptación por la entidad.
3. Entregar en los elementos objeto del presente proceso de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad en el Centro Agroempresarial y Minero, Regional Bolívar. Estos serán entregados previa programación coordinada por el supervisor del contrato.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o productos requeridos por el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar.
5. Reemplazar los productos recibidos con aparente buen estado, que al ser abiertos y puestos en uso o verificados, resulten de calidad insuficiente o presenten alteraciones técnicas que comprometan su integridad, asumiendo todos los gastos para realizar el cambio.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
8. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente

Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos como: HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%; JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS; JABON LIQUIDO DESENGRASANTE. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

9. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4. Suscribir, en conjunto con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

5. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los bienes por suministrar deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 7 Especificaciones Técnicas del objeto a contratar, de acuerdo con las medidas, unidades, cantidades y empaques necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual. Se hace hincapié en que los bienes contenidos en la oferta del proponente son los que efectivamente se compromete a entregar (o de calidad superior, ver numeral 7). Así mismo, dichos bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas indicadas en

este estudio previo y en su defecto, las especificaciones técnicas mínimas indicadas en las normas técnicas que regulen la materia.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario sin exceder el 30 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase aprobación de la garantía única).

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los elementos objeto del presente proceso serán entregados de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad en el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, previa programación de entrega coordinada por el supervisor del contrato.

El SENA requerirá la entrega de los materiales objeto de la presente contratación en diferentes fechas dentro del plazo del contrato y para ello deberá realizar un acuerdo de programación de entrega coordinada entre el contratista y el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

17.1 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	NA	

Otra forma de Pago:	LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en Pagos Parciales previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con el nivel de ejecución de éste. El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será por el valor que se adjudique en el presente proceso, (este podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades de LA ENTIDAD y se justificara mediante anexo a la oferta económica inicial); incluido el Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. La entidad únicamente cancelara los materiales que previamente hayan sido autorizados por el supervisor del contrato, tomando como base los precios unitarios ofertados por el contratista. La ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, en pagos parciales, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del *Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)* para la vigencia correspondiente 2024; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Encontrarse al día con el pago del Impuesto de Estampillas Pro Universidad de Cartagena. (El valor corresponde al 1% del valor del contrato antes de IVA) Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7. f) Certificación Bancaria y g) Copia del Registro único tributario (RUT).

	Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 165 DE 2023 y la Circular No. 19 del 2024, expedida por el SENA. Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

17.2 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:**	**Requisito para el desembolso**

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**El supervisor del contrato deberá contar con conocimientos apropiados y relacionados con el objeto contractual.**
La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal fin sea designado por la ordenadora del gasto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total de la menor oferta presentada, con base en los valores unitarios de ésta, siempre que la misma cumpla las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, es decir, que cumpla con los requisitos habilitantes definidos por la Entidad. La ejecución se hará hasta agotar el presupuesto oficial o hasta satisfacer la necesidad contractual.

19.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará por el monto total del presupuesto oficial con base en los valores unitarios de la oferta con menor precio que cumpla con los requisitos habilitantes definidos por la Entidad.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Con base en lo determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El Centro Agroempresarial y Minero, seleccionará la oferta de menor valor, siempre que cumpla a cabalidad las condiciones de la convocatoria

La entidad seleccionará la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos de capacidad jurídica legalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Así como la demás normatividad concordante, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por la entidad en las ofertas que se reciban, seleccionando la que más se ajuste a las condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.

La entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las condiciones de los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica

c.) Experiencia

20.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal. (formato adjunto).
- Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica o las actividades CIIU de la persona natural debe ser acordes o afines al objeto contractual. El representante legal debe estar facultado para suscribir la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Certificado donde se declare que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- Las personas naturales deben aportar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal cuando este exista (anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). Anexar soporte de pago.
- Certificación expedida por el Contador y/o revisor Fiscal cuando este exista (anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores) sobre pagos de impuesto a la renta y complementarias personas jurídicas. Anexar soporte de pago, Formato 5.
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, Código Nacional de Policía.
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Formato de autorización para consultar la inhabilidad por delitos sexuales, firmado por el representante legal.

20.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Carta de aceptación y cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas. De conformidad con las fichas técnicas del presente documento (numeral 7 y/o norma técnica aplicable), o en adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas únicas exigidas por el SENA.

Se verificarán que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 7 del presente estudio, en cada uno de los lotes e ítems allí estipulados.

Carta de aceptación y cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas

El proponente deberá presentar carta de aceptación y futuro cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con las fichas técnicas y el listado señalado en el numeral 7 del presente documento, o en adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas únicas exigidas por el SENA. Así mismo, deberá certificar que conoce los requerimientos ambientales y técnicos exigidos durante la etapa contractual y que en caso de resultar adjudicatario del proceso se compromete a cumplir y entregar en debida forma.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021: En concordancia con la norma citada, los proponentes mediante la suscripción del formato correspondiente manifestarán el compromiso de que en caso de resultar adjudicatario del proceso destinarán al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se podrá fomentar mediante la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato o mediante la subcontratación de bienes y servicios para la ejecución del contrato a escogencia del contratista. Esta provisión deberá realizarse en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Se advierte que durante la etapa de ejecución del contrato la Entidad verificará el cumplimiento de esta e incorporará este requisito como obligación del contrato, precisando que el incumplimiento de esta obligación se sancionará de manera pecuniaria con multa correspondiente al 1% del valor total del contrato.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Los sujetos de especial protección constitucional son las personas enunciadas conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

20.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente**.**

NA

20.1.4 EXPERIENCIA

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante mínimo Un (01) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, es decir suministro y/o compra y venta de materiales de formación del área agroindustria con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

20.2.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, para las empresas Mipymes se tendrá en cuenta como requisito de experiencia mínimo Un (01) y hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, es decir suministro y/o compra y venta de materiales de formación del área agroindustria con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

20.2.4.1 CONDICIONES GENERALES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.
i. Cuando se trate de contratos en ejecución se contabiliza la experiencia (valor y plazo) por el tiempo acreditado o constatado como ejecutado. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.
j. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
k. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que

acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

l. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

m. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso de incumplimiento se considerará NO HABIL.

20.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
NA	NA	NA

21. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo. Matriz de Riesgo de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

22. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:
Asegurado/Beneficiario: SENA Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar
Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía Turbaco

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

De conformidad con lo establecido con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.
- El SENA Centro Agroempresarial y Minero tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de

2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

El SENA Centro Agroempresarial y Minero informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipyme. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, el SENA se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales.

24. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" versión M-MACPC-14 publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co en el literal D Regla 2, se entiende que el Proceso de Contratación no está cubierto y no es necesario realizar el análisis sobre acuerdo comerciales si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.				

	SI:		**NO:**	x

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La presente contratación tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, dependiendo de la etapa del proceso:

REQUISITOS AMBIENTALES

DESCRIPCION DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25% JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS JABON LIQUIDO DESENGRASANTE Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCION DEL CRITERIO	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual

3.Evaluacion de estándares mínimos; Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 (Esta certificación debe ser emitida por el Ministerio del Trabajo o por la ARL)	

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

29. ANEXOS

Estudio de mercado
CDP
Pantallazo PAA

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Torres Benavides
Fecha: 2024.11.20 10:07:50 -05'00'

SANDRA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (e)
Centro Agroempresarial y Minero

Elaboró: Kevin Agamez, Técnico G03

Revisó: Angie Sierra, Abogada Contratista